



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15/09/15 Hs. 12:25
Numero:	724 Fojas: 6
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	leg 3420

NOTA N°: 77  
LETRA: P.S.P

USHUAIA, 15 de septiembre de 2015

Señor

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

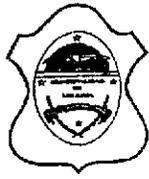
Dn. Damián DE MARCO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento sobre tablas en la próxima sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Minuta de Comunicación dirigida al DEM para solicitar evalúe la factibilidad de eximir a la CASA DEL NIÑO SAN FRANCISCO DE ASÍS del pago de la contribución por mejoras devenido de la pavimentación de la calle Misiones, en el barrio Los Alakalufes, correspondientes a la parcela 5, macizo 86, sección L por cuanto se trata de una asociación civil sin fines de lucro que en la actualidad no recibe financiamiento alguno.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

  
Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

La vecina Cecilia Belotti, DNI 13.505.207 es, desde hace unos veinte años, la responsable de la Casa del Niño San Francisco de Asís, ubicada en la Calle Misiones 4245 del barrio Los Alakalufes, o por sus datos catastrales en la parcela 5, macizo 86 de la sección L.

Se trata de uno de los barrios beneficiados por las obras de pavimentación definida por Ordenanza Municipal 4116 y su modificatoria 4804, lo que implica que el predio mencionado se encuentra sujeto al pago de la contribución por mejoras.

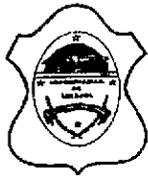
Dado que la entidad sin fines de lucro que tiene a cargo dicho predio se dedica a obras de caridad y de bien público, como el dictado de talleres culturales gratuitos, espacio para reuniones sociales, y en su momento prestó el servicio de copa de leche, por mencionar algunas de las acciones, no recibe ningún tipo de financiamiento externo.

Como agravante de esta situación, mencionaremos que a responsable de la parcela debe afrontar con recursos propios cada uno de los pagos mensuales por la obra del pavimento, por lo que resulta a priori factible de ser incluida en el registro de frentistas de escasos recursos correspondiente a la obra cordón cuneta, pavimentación y red pluvial en Barrios: Alakalufes I y Bella Vista, Ordenanza Municipal N° 4116 (modif. OM 4804), con la consiguiente suspensión de la obligación de pago dispuesto en el Anexo I, Parte III, 29) de la Ordenanza Municipal N° 1521, de Régimen de Contribución por mejoras.

En tal sentido creemos estar frente a un claro caso previsto en el Anexo I Parte III 29) de la Ordenanza Municipal N°1521, modificado por Ordenanza Municipal N° 2227, donde se establece el criterio a aplicar frente a la imposibilidad de pago por algunos Contribuyentes, a saber:

*29) El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un registro de frentistas de escasos recursos, en el que se incluirá a aquellos propietarios que, a pedido de los interesados y a juicio de la Municipalidad, no puedan pagar sus contribuciones de la manera establecida en la presente Ordenanza. La inclusión en el Registro se hará previo informe socio-económico de cada caso y mediante*

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



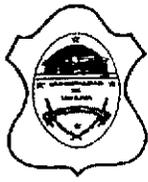
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*resolución expresa del Departamento Ejecutivo.- En estos casos, la Municipalidad establecerá plazos especiales o suspenderá la obligación de pagar y preverá recursos para compensar los importes respectivos. Los inmuebles involucrados quedarán afectados a la carga real, sin límite de plazo, por el monto actualizado de la contribución, debiendo pagarse ésta al mejorar la fortuna del vecino, al fallecer éste o al transmitirse el inmueble. En caso de efectuarse la transmisión del inmueble, ambas partes deberán formalizar, a través de Escritura Pública, su conformidad expresa respecto a la transferencia de la deuda existente por aplicación de la presente al nuevo titular del inmueble.*

Cabe remarcar que la suspensión de la obligación no caduca ni se lo exime del pago, sino que la deuda y su actualización siguen estando a favor del municipio hasta tanto mejore la fortuna del interesado.

Por lo expresado, solicito a mis pares el acompañamiento en el siguiente proyecto de Minuta de Comunicación.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## MINUTA DE COMUNICACIÓN

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, y por mandato de los señores concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente municipal, don Federico Sciurano, a los fines de solicitar evalúe la factibilidad de incorporar en el registro de frentistas de escasos recursos correspondiente a la obra cordón cuneta, pavimentación y red pluvial en Barrios: Alakalufes I y Bella Vista, Ordenanza Municipal N° 4116 (modif. OM 4804), al predio ubicado catastralmente en parcela 5, macizo 86, sección L (Misiones 4245), del barrio Los Alakalufes.

Dicho predio está a cargo desde el 8 de diciembre de 1993, de la entidad sin fines de lucro CASA DEL NIÑO SAN FRANCISCO DE ASÍS, que realiza actividades de caridad y bien público, sin recibir financiamiento externo alguno, y como agravante, el costo del recupero recae sobre la economía familiar de la vecina Cecilia Belotti, DNI 13.505.207, quien se encuentra a cargo de la mencionada institución, lo que la hace pasible de la suspensión de obligación de pago dispuesto en el Anexo I, Parte III, 29) de la Ordenanza Municipal N° 1521, de Régimen de Contribución por mejoras

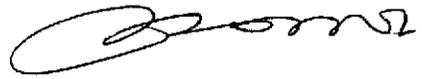
Sin otro particular, lo saludo atentamente

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia 25-8-2015

Sr.  
Concejal Silbino Bochiario

agradecería su apoyo  
elaborando un Proyecto de Ordenanza  
que EXCEPTÚE del PAGO de TASAS POR  
EL PAVIMENTO DE LA OSA DEL NIÑO  
SAN FRANCISCO DE ASÍS sito en la  
Calle Misuones 4245 del Barrio  
Los Alacalufes, Manzana 85 parcela 4  
que ocupamos desde el 8 de Diciembre  
de 1993 \* motiva la presente que  
la resolución del Concep adjunta a  
la presente es meramente indicativa

atte. 

Lic. Cecilia Belotti

DNE 13505 207

444229



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

799/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal evalúe la factibilidad de otorgar un subsidio a la Asociación "Casa del Niño San Francisco de Asís", por un monto equivalente al importe que surge de los conceptos de contribución por mejoras, impuesto inmobiliario y tasas municipales, y a fin de cancelar la deuda que hubiere por los conceptos mencionados, correspondientes a la propiedad identificada catastralmente como L-86-5.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD Nº **63** /2015.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co



Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

DAMIÁN DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA